

Estimación Mensual de la Población Urbana Indigente y Pobre

Síntesis Metodológica

Entre los objetivos de la Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas se encuentran el seguimiento de la coyuntura y la elaboración de proyecciones macroeconómicas. En este marco una de las actividades desarrolladas es el seguimiento y elaboración de estimaciones de las variables relacionadas con el mercado laboral y con indicadores sociales. Con relación a estos últimos, la información de base es la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC que se realiza dos veces al año, ondas de mayo y octubre. Esta Dirección Nacional, por un lado, va actualizando mensualmente estas estimaciones y las extiende al total de la población urbana, y por otro, prepara proyecciones consistentes con el resto de las proyecciones macroeconómicas. Cabe aclarar que estas estimaciones, particularmente las de pobreza e indigencia, desde hace más de un año que se incorporan como una restricción más en las discusiones con las misiones de las Instituciones Financieras Internacionales.

1. EL PUNTO DE PARTIDA

En setiembre del 2002, la aplicación lineal de los resultados obtenidos para los aglomerados EPH a la población urbana total suponía que el 27,5% de población indigente de los aglomerados se convirtieran en 9.411.000 personas en el total urbano y que el 57,5% de la población pobre de los aglomerados se transforman en 19.678.000 personas. Esta Dirección Nacional efectuó la extensión al total urbano a nivel de cada región del país utilizando las canastas regionales.

Cabe mencionar que los resultados del INDEC tenían implícitos algo más de 1.050.000 hogares beneficiarios del Plan Jefas y Jefes, en tanto que los datos disponibles en la Secretaría de Hacienda daban cuenta que, en setiembre, se encontraban vigentes 1.789.286 planes. Por ello, se incorporaron los planes no computados respetando el criterio jurisdiccional con el criterio de asignarlos a los hogares pobres con menor ingreso por adulto equivalente.

Estos dos elementos dieron como resultado una población indigente urbana de 8.835.000 personas y una población pobre urbana de 18.840.000¹.

2. EFECTO CANASTA

Las canastas han sido actualizadas a partir de las valorizaciones publicadas mensualmente por INDEC para el Gran Buenos Aires y utilizando la metodología publicada por el INDEC para ajustar las canastas regionales.

3. EFECTO INGRESOS

Los ingresos familiares se han ajustado, a lo largo del período, por tres causas: las variaciones en el número de beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar, los ajustes determinados por normas legales y correcciones por cambios en la "productividad".

Los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes crecieron entre marzo del 2003 (último dato disponible²) y setiembre del 2002 en 173.000. Los ajustes de ingresos se efectuaron mes a mes, siempre con el mismo criterio

¹ Si no se hubieran adjudicado los planes, los resultados hubieran sido de 9.483.000 personas indigentes y de 19.088.000 pobres.

explicitado anteriormente.

Los ajustes por normas implicaron:

- Incorporación de \$30 en el mes de febrero y de \$20 adicionales en el mes de abril a los salarios registrados privados fijados por los Decretos 2641/02 y 905/2003³.
- La restitución de los 2 puntos de aportes personales según decreto 2203/2002 que afecta los ingresos netos registrados por la EPH.⁴
- A partir de febrero, se incorporó la restitución del 13% a jubilados⁵ y empleados públicos⁶.

Por último, se aplica una corrección a los ingresos laborales que pretende aproximar a cambios en la "productividad" a través de la aplicación de elasticidades producto-empleo a las variaciones del Estimador Mensual de la Actividad Económica y sus proyecciones ajustada por la evolución de los precios de los bienes y servicios no comerciables.

Esta corrección sólo se ha aplicado a los ingresos provenientes de sectores transables (17% del empleo privado) y en una proporción menor (el 60% del ajuste) a los ingresos provenientes de sectores no transables asociados (15% del empleo privado). El resto de los ingresos provenientes de empleos privados (68%) no fue ajustado. En el caso de los salarios registrados sólo se ajustaron cuando el monto resultante superaba los aumentos de monto fijo otorgados por decreto.

El impacto sobre los ingresos familiares originales de la EPH de cada uno de estos ajustes se presenta en el siguiente cuadro:

En estas proyecciones los ingresos laborales (asalariados y no asalariados) se han

Impacto promedio de las correcciones de ingresos familiares respecto al original

| | | Sólo Planes | Sólo por normas | Sólo por productividad | Ajuste total |
|-------------|-----------|-------------|-----------------|------------------------|--------------|
| 2002 | Setiembre | 1,20% | | | 1,20% |
| | Octubre | 1,10% | | 0,20% | 1,30% |
| | Noviembre | 1,10% | | 0,50% | 1,70% |
| | Diciembre | 1,40% | | 0,90% | 2,30% |
| 2003 | Enero | 1,50% | | 2,00% | 3,50% |
| | Febrero | 1,50% | 3,00% | 2,40% | 6,90% |
| | Marzo | 1,60% | 3,00% | 2,70% | 7,30% |
| | Abril | 1,60% | 2,90% | 2,60% | 7,10% |
| | Mayo | 1,60% | 2,90% | 2,80% | 7,30% |

El Índice Salarial publicado por el INDEC se ha incrementado en un 4,9% en el período abril-agosto[1].

[1] El período se corresponde con el de mayo-setiembre por el criterio de pagado que se utiliza en las estimaciones.

incrementado un 4,7% por todo concepto. Este resultado se desprende de descontar al ajuste total, los Planes (1,6%) y el incremento por devolución del 13% a las jubilaciones (1%).

2 En abril y en mayo se consideraron el mismo número de planes vigentes en mayo.

3 Sólo se consideraron los asalariados registrados que trabajaran en establecimientos de más de 6 ocupados y que trabajaran más de 35 horas semanales.

4 Dado que este ítem debe efectuarse sobre la parte remunerativa de los salarios, se aplicó a un 70% de los salarios públicos y a un 90% de los salarios privados registrados. Se aislaron las sumas no remunerativas que ya se encontraban vigentes en setiembre 2002, los \$100.

5 Se incorporó a los beneficios netos que no superaran los \$400.

6 Se aplicó al 70% de las remuneraciones netas que no superaran los \$2000 y el equivalente al 13% de \$1400 (70% de \$2000) para las superiores a dicho monto.